



PROCURADURIA JUDICIAL 17 ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL No. 385284

En Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de Diciembre de dos mil Once, siendo la fecha y hora prevista para llevar a cabo la diligencia de audiencia pública en el presente asunto, se constituyó el Despacho contando para el efecto con la presencia del Dr. **PAULO CESAR AVILA TORRES**, identificado con C.C. No. 72.264.596 y portador de la T.P. No. 144.804 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la parte convocante **DELTHAC 1 SEGURIDAD**. Igualmente comparece la Dra. **LUZ ESPERANZA BERNAL ROJAS**, identificada con C.C. No. 28.239.474 y portador de la T.P. No. 56.290 del C.S. de la J. en calidad de apoderada del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**. Seguidamente se indaga bajo la gravedad de juramento a la parte peticionaria si ha intentado el pago de lo que aquí reclama por vía diferente. Al respecto manifiesta que **no** y que de no prosperar la presente conciliación, la acción a interponer es la de **Reparación Directa (In rem verso)**. **Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte peticionaria quien manifiesta:** "La compañía DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA comparece a la presente audiencia de conciliación ante la Procuraduría, con el fin de llegar a un acuerdo de pago por los servicios prestados de vigilancia y seguridad privada entre el 22 de marzo del año 2010 y el 20 de octubre del mismo año, es decir 8 meses. Dichos servicios fueron prestados por solicitud de la Alcaldía Municipal –Secretaría de Educación de Bucaramanga, en razón a que el contrato de prestación de servicios No. 055 de 2009, que ya había sido adicionado había expirado por plazo, por lo tanto se requería por parte de la administración la continuidad de los servicios de vigilancia, con el fin de dar la adecuada protección a los bienes de las instituciones educativas del Municipio de Bucaramanga, adicionalmente manifestó la Alcaldía Municipal –Secretaría de Educación, que no contaba en el momento con el suficiente tiempo para llevar a cabo una licitación pública, por ende se hizo la petición a la compañía convocante de manera verbal, para que continuara prestando sus servicios, lo cual se hizo con el personal contratado y pagado por la empresa DELTHA 1 SEGURIDAD. Los servicios prestados en el periodo antes indicado ascienden a la cuantía de **MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.728'771.138)**. Con el fin de no hacer una repetición de todos los planteles educativos y fechas de los mismos, se deja esta aclaración para mayor entendimiento a la apoderada de la entidad convocada, ya que dicho listado de los colegios junto con los turnos de vigilancia respectivos, se entregó a la parte convocada con el fin de hacer el análisis frente a la solicitud del pago por los servicios prestados. En razón a los servicios prestados a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, la compañía DELTHAC 1 SEGURIDAD, incurrió en una serie de gastos que están contenidos en la suma antes descrita, tales como pagos de nómina, seguridad social y aportes parafiscales, lo cual generó un empobrecimiento y desequilibrio económico frente al Municipio de Bucaramanga –Secretaría de Educación, por la no contraprestación a tales servicios. Allego 3 cajas que contienen lo siguiente: Caja No. 1: 14 libros de



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

180 años
1830 - 2010

minutas. Caja No. 2: 18 libros de minutas. Caja No. 3: 16 libros de minutas, para un total de 48 libros. Lo anterior con el fin de demostrar que se prestó el servicio ya que los libros de minutas corresponden a cada uno de los puestos de servicio prestados que a su vez se identifican con cada una de las instituciones educativas del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo a la relación que se anexa por el Municipio. En cada una de las minutas se puede constatar y evidenciar los periodos de servicio del 22 de marzo de 2010 al 20 de octubre del mismo año; en dichas minutas se consignan las novedades y el historial de cada puesto de servicio por el personal puesto al servicio por parte de la empresa DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA, esto a su vez comprueba que los servicios efectiva y realmente se prestaron y por tanto correspondió a la empresa DELTHAC 1 SEGURIDAD pagar los gastos de tipo laboral y administrativo que requiere la prestación de los servicios.”.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA quien manifiesta: “El Comité de conciliación determinó CONCILIAR la petición presentada y reconocer el pago de la suma de **MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.728'771.138)**, a DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA, teniendo en cuenta lo expresado por la Secretaría de Educación, mediante oficio SEBJUR 2521 de fecha 10 de noviembre de 2010, en el cual manifiesta que el Art. 13 numeral 3 del Decreto 4741 de 2008, señala que el ordenador del gasto del fondo de servicios educativos no puede contratar servicios de aseo y vigilancia para establecimientos educativos, por lo que no se pueden realizar transferencias de recursos a los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas oficiales para estos contratos de servicio de vigilancia. Lo anterior, ha conllevado a realizar contrataciones en la medida de la llegada de los recursos ya que no es posible dejar los bienes muebles e inmuebles de los establecimientos educativos oficiales sin seguridad y vigilancia. Igualmente afirma la Secretaría de Educación que la compañía DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA, prestó sus servicios de vigilancia y seguridad privada al Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación para la salvaguarda de las instituciones educativas oficiales sin tener contrato alguno, por solicitud verbal de la Secretaría de Educación, razón por la cual se les adeuda la suma de **MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.728'771.138)**. por lo anteriormente expresado, el Comité de conciliación determinó conciliar el pago de la suma de **MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.728'771.138)**. No se pagarán intereses ni indexación alguna y DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA se declarará a paz y salvo con el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –SECRETARIA DE EDUCACION por dicho concepto. Cabe advertir que dicha suma corresponde a los servicios de vigilancia y seguridad prestados desde el 22 de marzo de 2010 al 21 de abril de 2010 a 95 instituciones educativas, relacionadas en el oficio SEBJUR 2850 de la Secretaría de Educación, por valor de \$397'767.000. Servicio del 22 de abril de 2010 al 21 de mayo de 2010, prestados a 69 instituciones educativas por valor de \$397.767.000. Servicios del 22 de mayo de 2010 al 21 de junio de 2010 prestado a 69 instituciones educativas por valor de \$397.767.000. Servicios del 22 de junio de 2010 al 21 de julio de 2010 prestado a 43 instituciones por valor de \$187.467.816.



Servicios prestados del 22 de julio de 2010 al 21 de agosto de 2010 a 43 instituciones educativas por valor de \$187'467.816. Servicio del 22 de agosto al 15 de septiembre de 2010 prestados a 31 instituciones educativas por valor de \$112.541.646. Servicios del 6 al 20 de octubre de 2010 prestado a 30 instituciones por un valor de \$47.992.860. Me permito allegar en 8 folios la relación de los colegios a los cuales se prestó el servicio de seguridad y vigilancia en las fechas citadas anteriormente, los cuales al ser sumados dan el valor de **MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.728'771.138)**, solicitado por el convocante. Así mismo me permito allegar copia autentica del acta del Comité de Conciliación No. 18 de noviembre 29 de 2011, la cual consta de 17 folios y oficio original SEBJUR 2521 del 10 de noviembre de 2011, de la Secretaría de Educación el cual consta de 4 folios. El pago se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se radique la solicitud de pago en la Secretaría Jurídica anexando copia del auto de aprobación del Tribunal Administrativo de Santander". **Se concede el uso de la palabra a la parte peticionaria para que manifieste si acepta la propuesta:** "La compañía DELTHAC 1 SEGURIDAD, analizando la respuesta dada por la apoderada del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, y teniendo en cuenta los hechos ya expresados, acepta la fórmula de pago propuesta tanto en valor como en termino para el pago. Se renuncia a la pretensión de intereses moratorios, indexación y honorarios de abogado solicitados, quedando a paz y salvo con el Municipio y la Secretaría de Educación por dicho concepto". **El Ministerio Público considera que es viable el acuerdo logrado entre las partes el cual no es lesivo para ninguna de ellas, en consecuencia remitirá estas diligencias al Tribunal Administrativo de Santander para su estudio y competencia, haciendo advertencia a las mismas, que de ahora en adelante en todo lo que respecta a estas diligencias, se deben de entender con el Tribunal. Se da por terminada la presente diligencia y la etapa conciliatoria.** No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron, con la observación que aprobada esta acta por el Tribunal Administrativo, prestará mérito ejecutivo.


PAULO CESAR AVILA TORRES
APODERADO CONVOCANTE


LUZ ESPERANZA BERNAL ROJAS
APODERADA MUNICIPIO


YEZID GARCIA SAENZ
PROCURADOR JUDICIAL